



**Conferencia de las Partes en calidad de reunión
de las Partes en el Protocolo de Kyoto**

Octavo período de sesiones

Doha, 26 de noviembre a 7 de diciembre de 2012

Tema 11 del programa provisional

**Cuestiones relacionadas con el diario internacional
de las transacciones**

**Informe anual del administrador del diario internacional
de las transacciones con arreglo al Protocolo de Kyoto**

Nota de la secretaría*

Resumen

Este octavo informe anual del administrador del diario internacional de las transacciones (DIT) proporciona a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto (CP/RP) información sobre las actividades realizadas por el administrador del DIT entre noviembre de 2011 y octubre de 2012. Este informe contiene también información sobre las transacciones de unidades del Protocolo de Kyoto, en cumplimiento de lo solicitado por la CP/RP en su sexto período de sesiones. La CP/RP, en su decisión 12/CMP.1, pidió al Órgano Subsidiario de Ejecución (OSE) que, en sus futuros períodos de sesiones, examinara los informes anuales del administrador del DIT. El OSE tal vez desee tomar nota de la información presentada en este informe e impartir a la secretaría y a las Partes la orientación que sea necesaria sobre la aplicación de los sistemas de registro.

* Este documento se presentó después del plazo previsto para poder incluir en él información sobre los avances más recientes en este ámbito de trabajo.

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción	1–6	3
A. Mandato	1–3	3
B. Objeto de la nota	4–5	3
C. Medidas que podría adoptar el Órgano Subsidiario de Ejecución	6	3
II. Labor realizada desde la publicación del séptimo informe anual del administrador del diario internacional de las transacciones con arreglo al Protocolo de Kyoto.....	7–61	3
A. Resumen de la labor realizada	7–11	3
B. Actividades de aplicación	12–20	4
C. Actividades operacionales	21–41	6
D. Evaluación independiente de los registros nacionales y el inicio de las actividades en conexión directa	42–48	11
E. Foro de los Administradores de los Sistemas de Registro y actividades de los grupos de trabajo	49–61	13
III. Disposiciones de organización y recursos	62–76	16
A. Necesidades de recursos y gastos	63–71	16
B. Ingresos para financiar las actividades del administrador del diario internacional de las transacciones.....	72–74	19
C. Actividades y propuestas para optimizar la estructura de costos del diario internacional de las transacciones.....	75–76	20

Anexos

I. Situación de los registros al 31 de octubre de 2012	21
II. Escala de tasas y situación del pago de las tasas del diario internacional de las transacciones para el bienio 2012-2013 al 31 de octubre de 2012	23
III. Número de transacciones propuestas al diario internacional de las transacciones del 1º de noviembre de 2011 al 31 de octubre de 2012.....	25
IV. Número de unidades del Protocolo de Kyoto sujetas a transacciones propuestas al diario internacional de las transacciones del 1º de noviembre de 2011 al 31 de octubre de 2012.....	27
V. Glosario y abreviaturas	29

I. Introducción

A. Mandato

1. La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto (CP/RP), en su decisión 13/CMP.1, pidió a la secretaría que estableciera y llevara un diario internacional de las transacciones (DIT) para verificar la validez de las transacciones propuestas por los registros creados en virtud de las decisiones 3/CMP.1 y 13/CMP.1. El DIT es fundamental para aplicar los mecanismos previstos en los artículos 6, 12 y 17 del Protocolo de Kyoto.

2. La Conferencia de las Partes (CP), en su decisión 16/CP.10, pidió a la secretaría, como administradora del DIT, que informara anualmente a la CP/RP acerca de las disposiciones de organización, las actividades y los recursos necesarios, y que formulara las recomendaciones que estimara oportunas para mejorar el funcionamiento de los sistemas de registro.

3. La CP/RP, en su decisión 12/CMP.1, pidió al Órgano Subsidiario de Ejecución (OSE) que, en sus próximos períodos de sesiones, examinara los informes anuales del administrador del DIT con el fin de solicitar a la CP/RP que proporcionara orientación, cuando fuera necesario, en relación con el funcionamiento de los sistemas de registro.

B. Objeto de la nota

4. En este octavo informe anual del administrador del DIT se ofrece información sobre la aplicación del DIT y su estado de funcionamiento, incluida la facilitación de la cooperación con los administradores de los sistemas de registro (ASR) a través de las actividades del Foro de los ASR y la evaluación independiente de los sistemas de registro. Este informe anual contiene también información sobre las transacciones efectuadas en el DIT.

5. Este informe abarca el período comprendido entre el 1º de noviembre de 2011 y el 31 de octubre de 2012.

C. Medidas que podría adoptar el Órgano Subsidiario de Ejecución

6. El OSE tal vez desee tomar nota de la información contenida en este informe y solicitar a la CP/RP que imparta a la secretaría y a las Partes la orientación que sea necesaria sobre la aplicación de los sistemas de registro.

II. Labor realizada desde la publicación del séptimo informe anual del administrador del diario internacional de las transacciones con arreglo al Protocolo de Kyoto

A. Resumen de la labor realizada

7. El administrador del DIT siguió convocando el Foro de los ASR y coordinó la labor de sus grupos de trabajo.

8. Las actividades relacionadas con la cuarta evaluación anual de los registros nacionales y la contabilidad de las unidades del Protocolo de Kyoto se realizaron satisfactoriamente.

9. El administrador del DIT siguió prestando apoyo a las actividades corrientes del diario. En el capítulo II del presente informe se ofrece información detallada sobre las actividades y los resultados operacionales.

10. Durante el período examinado, el administrador del DIT volvió a certificar y a conectar los 29 registros nacionales afectados por la unificación de los registros del sistema de comercio de los derechos de emisión de la Unión Europea alojados en Estados miembros de la Unión Europea.

11. Durante el período examinado, el administrador del DIT analizó el efecto de los resultados del séptimo período de sesiones de la CP/RP en el sistema de registros y estableció un grupo de trabajo de administradores y desarrolladores de registros en preparación del período de saneamiento del primer período de compromiso y el comienzo del segundo período de compromiso. En los párrafos 53 a 57 *infra* se ofrece información detallada sobre las actividades de este grupo de trabajo.

B. Actividades de aplicación

1. Versiones del diario internacional de las transacciones

12. Durante el período examinado, se publicó una actualización del *software* del DIT, que incluyó un cambio en la estructura de la base de datos para mejorar los resultados de las búsquedas y un nuevo mecanismo para gestionar los procesos de conciliación de los registros que se bloqueaban. La actualización también resolvió todos los defectos que se habían detectado.

2. Oficina de servicio del diario internacional de las transacciones

13. Una vez concluida la unificación de los registros del sistema de comercio de los derechos de emisión de la Unión Europea, la oficina de servicio del DIT y los representantes de la oficina de servicio del diario de las transacciones de la Unión Europea, en colaboración con el administrador del DIT, iniciaron un examen del procedimiento de gestión de incidentes. Este examen tiene por objeto aclarar las competencias de las oficinas de servicio respectivas.

14. Durante el período examinado se hicieron algunos cambios en los procedimientos operacionales de las oficinas de servicio. Se actualizaron 12 procedimientos, se retiraron 2 y se creó 1. De ellos, en 8 procedimientos se sustituyeron las referencias al Diario independiente de transacciones comunitario (DITC) por referencias al diario de las transacciones de la Unión Europea, en 2 se incorporaron cambios al enfoque de la gestión de los contactos de los usuarios, en 1 se integró una nueva función en el mecanismo de conciliación del DIT y en 1 se incorporaron cambios de personal y líneas de escalamiento de las actualizaciones. Se retiraron 2 procedimientos que se habían quedado obsoletos tras la implantación de la tecnología de la red de área de almacenamiento a finales de 2011 y la modificación del enfoque de la gestión del cambio. Por último, se estableció un procedimiento para resolver una situación concreta que había causado un incidente en el sistema en febrero de 2012.

3. Sistema unificado de registros europeos

15. La unificación de los registros nacionales europeos constituye un importante cambio para el sistema de registros. Una evaluación de los efectos, realizada en 2010 y mencionada en el informe anual de 2011 del administrador del DIT, permitió llegar a la conclusión de que este cambio requería una renovación de certificados de los registros. En noviembre de 2011, la Comisión Europea aplazó el inicio de las actividades en conexión directa de los registros unificados de enero a principios del verano de 2012. Durante el período examinado se realizaron las siguientes actividades para poner a prueba los 29 registros objeto de unificación y renovar sus certificados y la unificación se culminó en junio de 2012:

a) Pruebas iniciales: en diciembre de 2011 se terminaron las pruebas y la evaluación del *software* del registro unificado mediante conjuntos de pruebas y ensayos de independencia de conformidad con el anexo H de las "Normas para el intercambio de datos entre los sistemas de registro previstos en el Protocolo de Kyoto". Las pruebas iniciales de funcionamiento e independencia se llevaron a cabo con una versión intermedia del *software* del sistema unificado. Con anterioridad, se habían establecido y puesto a prueba las conexiones entre el entorno de prueba del DIT y el sistema de comercio de los derechos de emisión de la Unión Europea.

b) Pruebas de fiabilidad y regresión: sobre la base de los resultados iniciales de las pruebas, en abril de 2012 se volvieron a realizar pruebas de fiabilidad de la conexión y funcionamiento. Los resultados de estas pruebas estaban en límites aceptables y la versión final de la aplicación cumplía las Normas para el intercambio de datos.

c) Renovación de los certificados: en junio de 2012 el administrador del DIT renovó los certificados del sistema unificado de registros europeos, incluido el registro de la Comunidad Europea, para conectarlo al DIT sobre la base de los resultados de:

- i) Un examen de los documentos sobre el estado de preparación, comunes o específicos, de todos los registros en cuestión;
- ii) Pruebas de la fiabilidad de la conectividad;
- iii) Pruebas del anexo H y la independencia de los registros.

16. El 19 de junio de 2012, 29 registros empezaron a funcionar en el marco del Sistema Unificado de Registros Europeos (SURE).

4. Renovación de la tecnología del diario internacional de las transacciones

17. La labor de renovación de la tecnología llevada a cabo en el período anterior ha dado lugar a la implantación satisfactoria de tecnología de red de área de almacenamiento en la infraestructura del DIT.

5. Extranet de los administradores de los sistemas de registro

18. Durante el período examinado, el administrador del DIT actualizó la extranet de los ASR utilizando la nueva tecnología de colaboración implantada en la secretaría, que se empezó a utilizar el 1º de marzo de 2012.

19. Las nuevas características de la extranet son las siguientes:

- a) Un calendario centralizado para todas las actividades relacionadas con los registros;
- b) Información actualizada sobre todos los grupos de trabajo y los proyectos activos que afecten a los sistemas de registro;

- c) Información actualizada de contacto de los ASR y las organizaciones de apoyo al DIT;
- d) Necesidades y solicitudes de cambios de los usuarios relacionadas con el DIT;
- e) Información actualizada sobre los requisitos que deben cumplir los registros y su estado de funcionamiento;
- f) Información archivada sobre todos los grupos de trabajo y las reuniones privados.

20. Se ha vuelto a conectar a todos los usuarios de la extranet al sistema actualizado, que se utilizará para comunicar la documentación y la información pertinentes sobre las actividades relacionadas con los registros. El administrador del DIT gestiona y mantiene la extranet.

C. Actividades operacionales

1. Ensayo de los registros

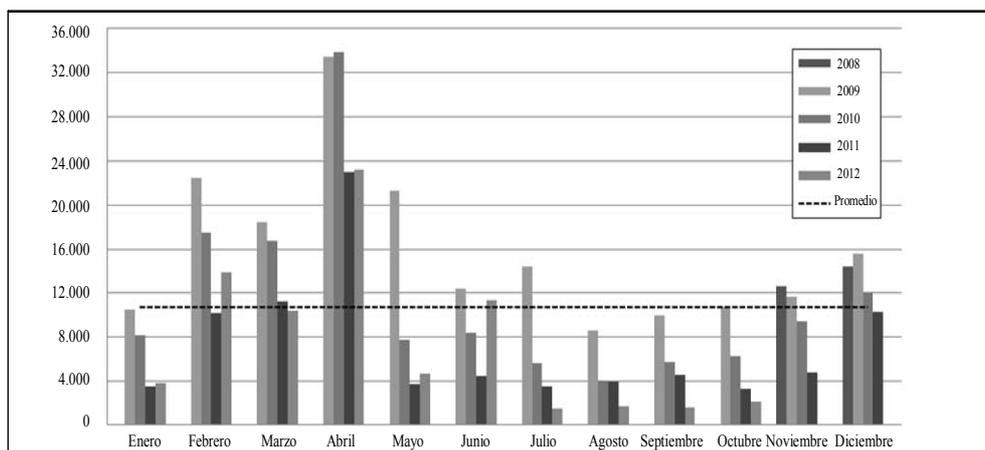
21. El 1º de agosto de 2012, el administrador del DIT anunció la posibilidad de realizar ensayos voluntarios sobre la base del anexo H de las Normas para el intercambio de datos en lo que respecta al segundo período de compromiso del Protocolo de Kyoto. Estos ensayos se llevarán a cabo a finales de 2012. Se espera que ayuden a los registros interesados a evaluar su preparación para el segundo período de compromiso.

2. Datos y análisis de las transacciones

22. El número de transacciones propuesto al DIT de noviembre de 2008 a octubre de 2012 se ilustra para cada mes en el gráfico 1.

Gráfico 1

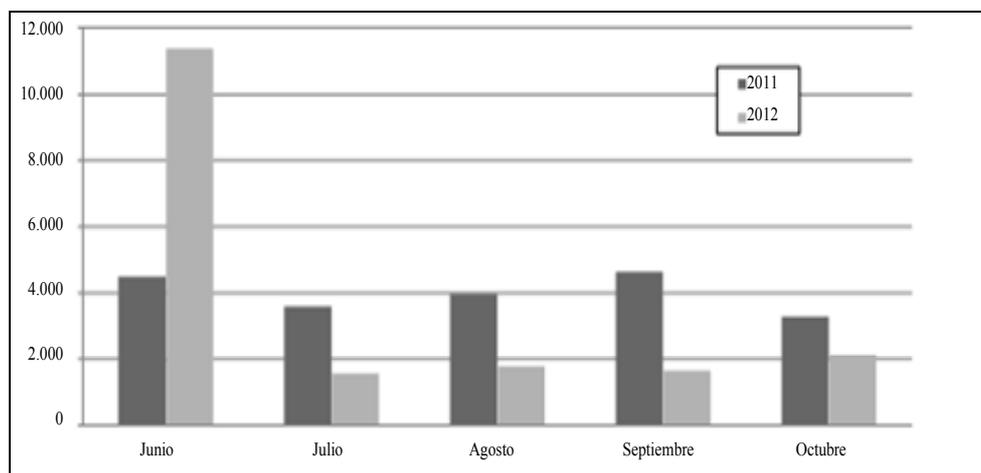
Número de transacciones propuestas al diario internacional de las transacciones desde noviembre de 2008



23. La unificación de los registros del sistema de comercio de los derechos de emisión de la Unión Europea ha afectado al volumen de las transacciones propuestas al DIT desde su finalización en junio de 2012. En el gráfico 2 se muestra una comparación del volumen de transacciones entre junio y septiembre de 2011 y junio y septiembre de 2012.

Gráfico 2

Informe comparativo sobre el volumen de transacciones del diario internacional de las transacciones tras el inicio de las actividades en conexión directa del Sistema Unificado de Registros Europeos en junio de 2012



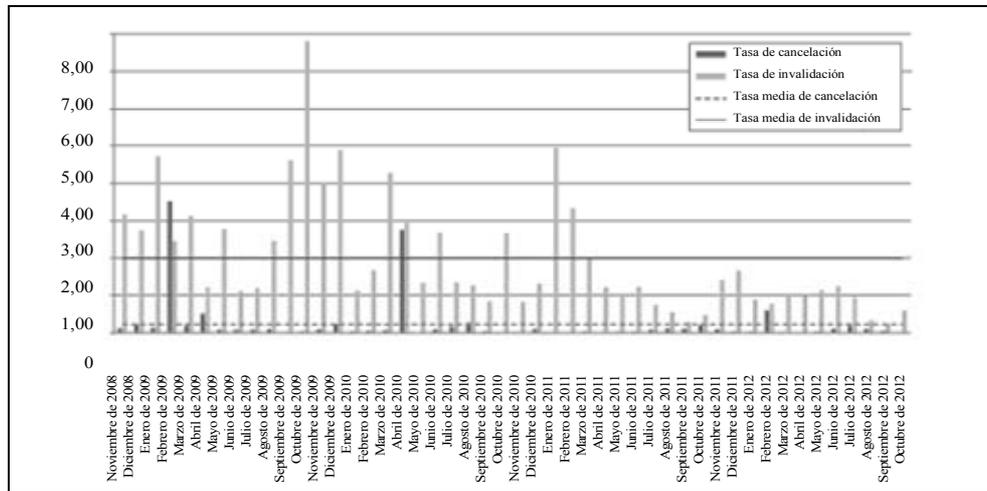
24. El gran número de transacciones en junio de 2012 se debió a la migración de los registros del sistema de comercio de los derechos de emisión de la Unión Europea al SURE.

25. Las transacciones propuestas al DIT acaban en una de las tres categorías siguientes: invalidada, cancelada o finalizada.

26. La tasa de invalidación de transacciones es el número de transacciones invalidadas dividido por el número de transacciones propuestas en un determinado período de tiempo. Esta tasa se puede utilizar como indicador del grado de control interno aplicado por un registro para asegurarse de que las transacciones que propone y sus registros de datos son exactos. Las variaciones de esta tasa desde noviembre de 2008 se ilustran en el gráfico 3.

27. La tasa de cancelación de transacciones es el número de transacciones canceladas, es decir, transacciones que no se finalizan en un plazo de 24 horas, dividido por el número de transacciones propuestas en un determinado período de tiempo. Esta tasa se puede utilizar como indicador de la magnitud de los problemas de comunicación en los sistemas de registro. Las variaciones de esta tasa desde noviembre de 2008 se ilustran también en el gráfico 3.

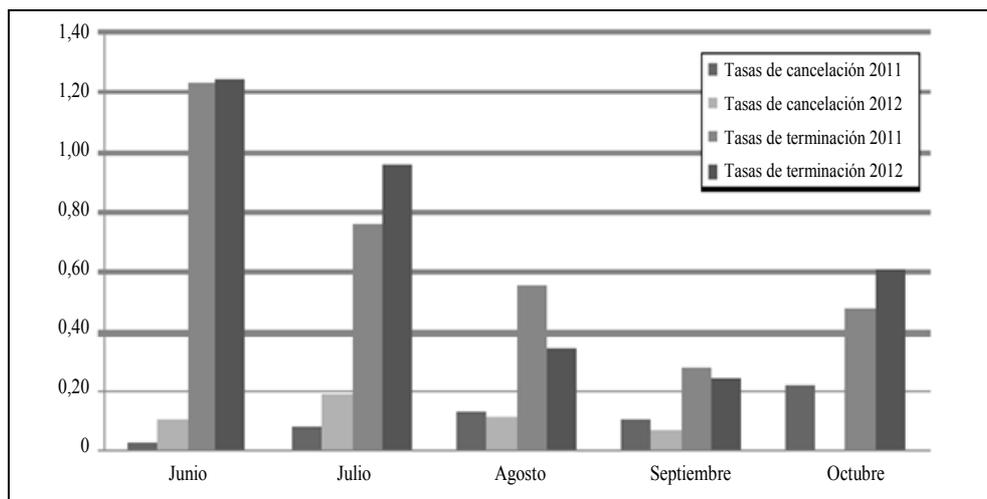
Gráfico 3
Variaciones de las tasas de cancelación e invalidación de las transacciones del diario internacional de las transacciones a lo largo del tiempo



28. La alta tasa de cancelación que se puede observar en febrero de 2012 se debe a la cancelación de un conjunto de más de 80 transacciones de transferencia interna realizadas por un único registro. Todas estas transacciones se propusieron en un breve período de dos minutos. No se recibió el reconocimiento del DITC de que se hubieran procesado las transacciones propuestas, lo cual motivó la cancelación de las transacciones.

29. El inicio de las actividades en conexión directa del SURE ha dado lugar a un descenso considerable de las transacciones efectuadas en el DIT. Cabe también examinar más detenidamente los datos de invalidación y cancelación del periodo comprendido entre junio y septiembre de 2012. El gráfico 4 muestra la evolución de estas cifras durante ese periodo.

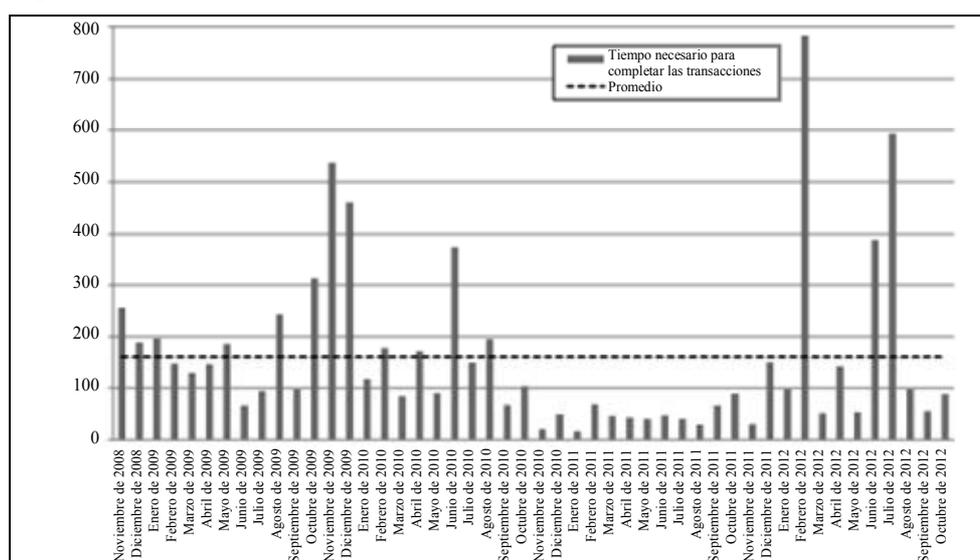
Gráfico 4
Informe comparativo sobre las tasas de cancelación e invalidación de las transacciones del diario internacional de las transacciones (en porcentaje) tras el inicio de las actividades en conexión directa del Sistema Unificado de Registros Europeos en junio de 2012



30. Las transacciones finalizadas en el DIT se efectuaron en los plazos que figuran en el gráfico 5. El tiempo requerido para completar las transacciones comprende el tiempo de transmisión de los mensajes a través de la red del registro y el tiempo de procesamiento en los registros, el DIT y el diario de las transacciones de la Unión Europea, si participa en la transacción un registro del sistema de comercio de los derechos de emisión de la Unión Europea.

Gráfico 5

Promedio mensual del tiempo necesario para completar las transacciones desde la puesta en marcha del diario internacional de las transacciones

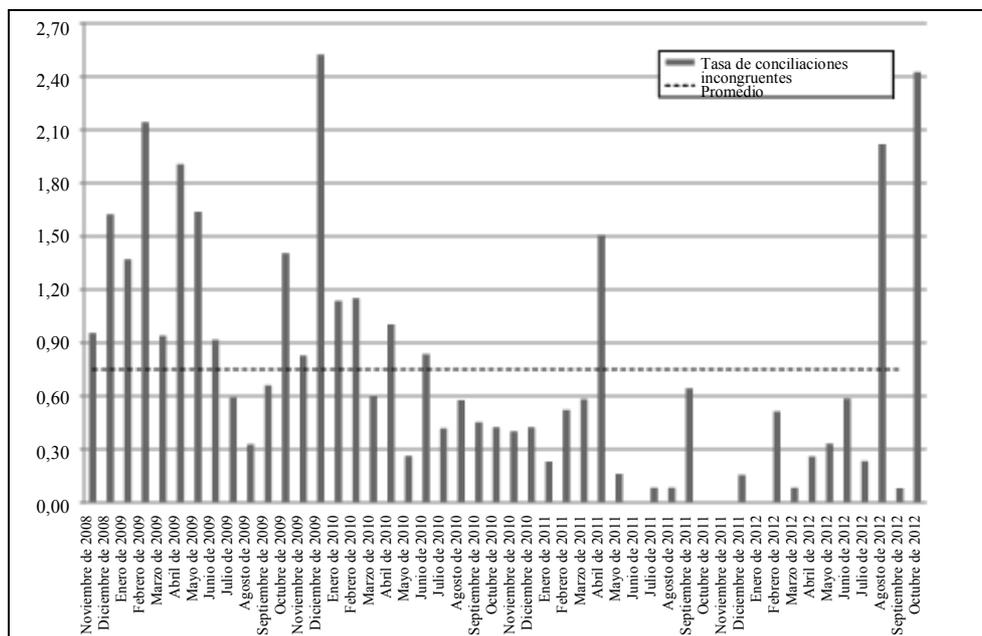


31. El tiempo excesivamente alto de finalización en febrero de 2012 se debió a diversos conjuntos grandes de transacciones relacionados con procesos específicos del sistema de comercio de los derechos de emisión de la Unión Europea cuyo procesamiento se bloqueó. El DIT no recibió el reconocimiento del DITC del procesamiento de las transacciones o lo recibió tras largos retrasos.

32. El alto valor del tiempo de finalización entre junio y julio de 2012 es un efecto colateral de la unificación de los registros del sistema de comercio de los derechos de emisión de la Unión Europea en el SURE. Durante la fase de inicio de las actividades en conexión directa, se tardó mucho en finalizar diversas transacciones procedentes de estos registros.

33. El proceso de conciliación del DIT permite que los registros mantengan datos exactos sobre las unidades del Protocolo de Kyoto que poseen. La existencia de una incongruencia en una de las conciliaciones que se hacen cada noche muestra una discrepancia entre las cifras del DIT y los datos de ese registro concreto. La tasa de conciliaciones incongruentes es el número de conciliaciones incongruentes dividido por el número de conciliaciones iniciadas en un determinado período de tiempo. Es un indicador de la capacidad de los registros de mantener datos exactos sobre las unidades del Protocolo de Kyoto que poseen. La evolución de esta tasa se ilustra en el gráfico 6.

Gráfico 6
Evolución de la tasa de conciliaciones incongruentes en el diario internacional de las transacciones



34. Las tasas sumamente altas de incongruencia de agosto y octubre de 2012 se deben a incidentes similares que causaron discrepancias en 29 registros en 2 de las conciliaciones que se efectuaban cada noche.

35. La alta tasa de incongruencia de febrero de 2012 se debe a factores coincidentes que hicieron que diversos registros tuvieran discrepancias el mismo mes. Se produjeron incidentes aislados sin causa común.

36. Las conciliaciones incongruentes de junio de 2012 solo afectaron a los registros del sistema de comercio de los derechos de emisión de la Unión Europea. Solo dos de los casos tuvieron lugar durante la unificación de los registros del sistema de comercio de los derechos de emisión de la Unión Europea.

37. Cuando el DIT no está disponible, los registros no pueden realizar sus transacciones; por lo tanto, esta situación debería mantenerse en un mínimo. Los períodos en que el DIT está fuera de servicio se producen durante las interrupciones planificadas, en que los ASR son informados con antelación del tiempo durante el cual el sistema no estará en funcionamiento, y las interrupciones no planificadas, debidas a incidentes operacionales. La disponibilidad del DIT en el período comprendido entre noviembre de 2011 y agosto de 2012 fue del 99,89%.

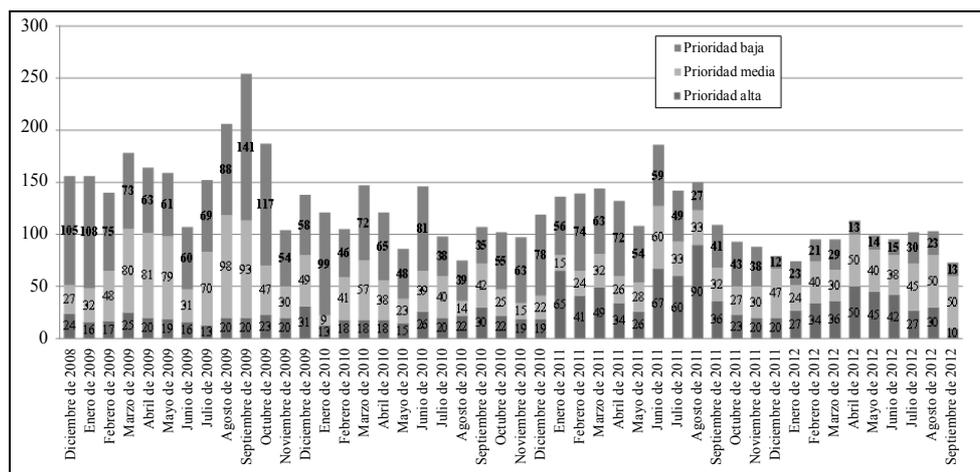
3. Oficina de servicio del diario internacional de las transacciones

38. La oficina de servicio del DIT es el centro coordinador de todo el apoyo prestado a los ASR para el funcionamiento y el ensayo de los registros. Además, la oficina ejecuta las actividades técnicas relacionadas con la inicialización y los procesos de conexión en línea, bajo la supervisión del administrador del DIT. La oficina de servicio del diario presta un apoyo continuo a los ASR desde las 20.00 horas del domingo hasta la medianoche del viernes, hora universal coordinada.

39. En el gráfico 7 se muestran las variaciones del número de solicitudes de apoyo tramitadas por la oficina de servicio del DIT durante el período que se examina, según las prioridades. Las solicitudes de apoyo de alta prioridad se plantean cuando uno o más registros no pueden procesar sus transacciones. Las solicitudes de apoyo de prioridad mediana se relacionan con el funcionamiento o la estabilidad del DIT, que puede incidir en el procesamiento de las transacciones. Las solicitudes de apoyo de baja prioridad se relacionan con temas de información o de funcionamiento que no afectan directamente al procesamiento de las transacciones.

Gráfico 7

Número de solicitudes de apoyo tramitadas por la oficina de servicio del diario internacional de las transacciones



4. Conectividad de los registros nacionales y requisitos que deben cumplir

40. El administrador del DIT, en cumplimiento de su función de apoyo al grupo de control del cumplimiento del Comité de Cumplimiento, confirmó al grupo los cambios realizados con respecto a la posibilidad de que cuatro registros nacionales participen en el comercio de los derechos de emisión.

41. Habida cuenta de la retirada del Canadá del Protocolo de Kyoto con efecto a partir del 15 de diciembre de 2012, su registro nacional será desconectado del DIT antes del final de 2012.

D. Evaluación independiente de los registros nacionales y el inicio de las actividades en conexión directa

1. Actividades iniciales de evaluación

42. La inicialización es el proceso oficial por el cual el administrador del DIT verifica que un registro cumple los requisitos técnicos establecidos en las Normas para el intercambio de datos. La inicialización es un requisito previo para que un registro inicie sus operaciones con el entorno de producción del DIT. El administrador del DIT no apoyó ninguna actividad de inicialización durante el período examinado, puesto que no hubo nuevos registros. Al 31 de octubre de 2012, se habían publicado 38 informes iniciales de evaluación independiente, como se muestra en el cuadro 6 del anexo I.

2. Actividades de evaluación anuales

43. El proceso normalizado de prueba y de presentación de informes de evaluación independiente de conformidad con la decisión 16/CP.10, párrafo 5 a) (en adelante, el proceso normalizado), amplía la evaluación independiente inicial de los registros nacionales determinando el proceso que deben seguir los ASR al informar anualmente sobre los cambios en el registro nacional y presentar información sobre la contabilidad de las unidades del Protocolo de Kyoto, y las actividades que deben realizar los evaluadores al examinar los cambios notificados y la información sobre la contabilidad. El resultado del proceso normalizado se remite a los equipos de expertos para que lo examinen como parte del examen de los registros nacionales descrito en la decisión 22/CMP.1, "Directrices para el examen previsto en el artículo 8 del Protocolo de Kyoto", de conformidad con la decisión 16/CP.10, párrafo 6 k).

44. De conformidad con la decisión 16/CP.10, párrafos 5 a) y 6 c), el administrador del DIT ha seguido alentando y promoviendo la participación de ASR en el proceso normalizado, con el fin de estimular el intercambio de información sobre la presentación de informes y el examen de los registros nacionales, mejorando de ese modo la calidad de la información acerca de los registros nacionales en las comunicaciones anuales y aumentando al máximo la eficacia en función de los costos del DIT. En enero de 2012, el administrador reiteró su invitación a todos los ASR a que participaran en el proceso normalizado como evaluadores. Gracias a ello, 28 ASR contribuyeron a la ejecución del proceso.

45. Antes de que los evaluadores del informe de evaluación independiente normalizado puedan comenzar a evaluar los registros, la Parte presenta un informe del inventario nacional (IIN) y un informe en el formulario electrónico estándar (FEE). En 2012, 38 Partes presentaron el informe anual del FEE con la información sobre las unidades del Protocolo de Kyoto correspondiente a 2011. Tres comunicaciones de cuadros del FEE se consideraron inicialmente no conformes con los registros del DIT. Las Partes en cuestión corrigieron sus comunicaciones, y los cuadros que se volvieron a presentar resultaron ser conformes con los registros del DIT. En 2012 se presentaron 38 IIN, que contenían la información sobre los cambios del registro nacional y las unidades del Protocolo de Kyoto evaluadas en el marco del proceso normalizado.

46. En 2012 el proceso normalizado se llevó a cabo satisfactoriamente. Durante el ciclo de evaluación de 2012, se detectaron los siguientes problemas en relación con los registros evaluados:

a) Algunas Partes no ofrecieron información accesible al público de conformidad con la definición de las "Modalidades de contabilidad de las cantidades atribuidas, previstas en el párrafo 4 del artículo 7 del Protocolo de Kyoto", párrafos 44 a 48, anexo de la decisión 13/CMP.1;

b) Algunas Partes no ofrecieron información de conformidad con las "Directrices para la preparación de la información solicitada en el artículo 7 del Protocolo de Kyoto", párrafos 11 a 18, capítulo I.E del anexo de la decisión 15/CMP.1;

c) Algunas Partes no explicaron suficientemente el seguimiento que se había dado a las recomendaciones del examen anual anterior.

47. Los problemas se abordaron consultando a la Parte afectada después de proporcionar el proyecto de evaluación o aplicando las recomendaciones del evaluador en el informe final.

3. Inicio de las actividades en conexión directa

48. Durante el período examinado, el administrador del DIT no apoyó ningún proceso de inicio de las actividades en conexión directa de los registros. Al 31 de octubre de 2012, estaban conectados al DIT 38 registros.

E. Foro de los Administradores de los Sistemas de Registro y actividades de los grupos de trabajo

1. Foro de los Administradores de los Sistemas de Registro

49. El administrador del DIT utiliza el Foro de los ASR para coordinar las actividades técnicas y de gestión de los ASR y ofrecer una tribuna en que estos puedan cooperar entre sí y hacer aportaciones a la elaboración de procedimientos operacionales comunes, prácticas recomendadas y medidas de intercambio de información para los sistemas de registro, de conformidad con la decisión 16/CP.10.

50. La participación en el Foro de los ASR está abierta a todos los administradores de registros nacionales y unificados, los administradores del registro del mecanismo para un desarrollo limpio (MDL), el administrador del diario de transacciones suplementario y los proveedores del DIT. El administrador del DIT invitó a participar a varios participantes de Partes no incluidas en el anexo I de la Convención que son Partes en el Protocolo de Kyoto.

51. La 14ª reunión de los ASR se celebró los días 4 y 5 de octubre de 2012. Los principales objetivos de la reunión eran los siguientes:

- a) Poner a los ASR al día del estado operacional y de otras cuestiones;
- b) Tratar las actividades de la oficina de servicio tras la unificación de los registros del sistema de comercio de los derechos de emisión de la Unión Europea;
- c) Ofrecer información sobre el proceso del informe de evaluación independiente de 2012;
- d) Tratar los informes que deben presentarse al final del primer período de compromiso (período de saneamiento);
- e) Presentar la nueva extranet de los registros;
- f) Tratar la experiencia adquirida durante el primer período de compromiso;
- g) Tratar los preparativos del segundo período de compromiso.

2. Actividades de los grupos de trabajo establecidos en el marco del Foro de los Administradores de los Sistemas de Registro

52. Durante el período que se examina, el administrador del DIT y los ASR siguieron colaborando con los grupos de trabajo integrados por ASR y representantes de las organizaciones de apoyo al DIT. La labor realizada por los grupos de trabajo y por la Junta Consultiva sobre los Cambios (JCC) del DIT se describe a continuación.

53. Durante el período examinado, el administrador del DIT estableció un grupo de trabajo sobre el segundo período de compromiso y el final del primer período de compromiso. Este grupo de trabajo se centró en el efecto del período de saneamiento y los resultados de la CP/RP 7 en los sistemas de registro y el DIT.

54. El grupo de trabajo definió el alcance de su labor enumerando los posibles efectos en los registros y el DIT. Se trata de los siguientes:

- a) Habrá un segundo período de compromiso que comenzará el 1º de enero de 2013, de conformidad con la decisión 1/CMP.7.
- b) De conformidad con la decisión 2/CMP.7, se ha añadido la actividad de uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura de la rehumidificación y avenamiento de humedales a las diversas actividades y se ha revisado la contabilidad de la gestión de bosques. Ello también influye en el FEE y los requisitos de presentación de informes.
- c) De conformidad con la decisión 10/CMP.7, el MDL incluirá un nuevo tipo de actividad de proyectos referentes a la captura y el almacenamiento de dióxido de carbono que prescribe una manera de abordar la no permanencia.
- d) Nueva orientación sobre la aplicación del artículo 6 del Protocolo de Kyoto de conformidad con la decisión 11/CMP.7, que puede afectar al tipo de transacciones que se podrían permitir y no permitir en el marco de la aplicación conjunta.
- e) Los resultados anteriores afectan a los requisitos de presentación de informes y evaluación más allá del 1º de enero de 2013 y en el período de saneamiento.
- f) El grupo de trabajo se centra en la transición del primer período de compromiso al segundo. En este sentido, el grupo de trabajo se centró también en la elaboración de un documento sobre la "experiencia adquirida" que reúna la experiencia y las recomendaciones del primer período de compromiso con el objetivo de mejorar el sistema de los registros en el segundo período de compromiso.

55. El grupo de trabajo se reunió en seis ocasiones durante el período examinado y abordó los requisitos de presentación de informes y evaluación y la documentación de apoyo para el período de saneamiento:

- a) El grupo de trabajo preparó orientación sobre los procedimientos relacionados con los requisitos del período de saneamiento. Esta orientación se centra en la especificación de los procedimientos, los plazos y las responsabilidades de los diversos actores (las Partes, los ASR, los equipos de expertos y la secretaría de la Convención Marco) para el período comprendido entre el 1º de enero de 2013 y la finalización de todas las actividades necesarias relacionadas con el primer período de compromiso. Ello incluye actividades que se deben realizar durante el período de saneamiento, el informe final de recopilación y contabilidad y la evaluación del cumplimiento del primer período de compromiso, posibles transacciones de arrastre, la cancelación de las unidades pendientes y la verificación de estas actividades mediante el proceso anual de evaluación y examen.
- b) El grupo de trabajo convino en que, durante el período de saneamiento, puede haber unidades de los períodos de compromiso primero y segundo en los registros y que la presentación de información mediante el FEE se debe mantener separada para facilitar los exámenes de los equipos de expertos y la evaluación del cumplimiento. El grupo de trabajo supone que las Partes presentarán dos conjuntos de cuadros del FEE, uno para cada período de compromiso. El grupo de trabajo decidió que ello requeriría que se volviera a ensayar la presentación de información mediante el FEE en 2013. El administrador del DIT está actualizando los cuadros del FEE teniendo en cuenta los requisitos del segundo período de compromiso.

56. Además, el grupo de trabajo abordó los requisitos de presentación de informes y evaluación y la documentación de apoyo para 2013 y 2014, que son los siguientes:

- a) El grupo de trabajo convino en el supuesto de que las primeras transacciones del segundo período de compromiso serían probablemente la concesión y posterior transferencia de reducciones certificadas de las emisiones del registro del MDL y que ello

podría ocurrir en 2013. Esto implica que es necesario que los sistemas estén listos para aceptar transacciones de unidades del segundo período de compromiso a partir de 2013 y que, en 2014, las Partes deben presentar un cuadro del FEE para el segundo período de compromiso que esté actualizado según los nuevos requisitos de presentación de información.

b) Además, el grupo de trabajo reconoció que había una necesidad general de pruebas para el segundo período de compromiso, que se deberían realizar de forma prioritaria antes del comienzo de ese período. El administrador del DIT ha preparado documentación de prueba relacionada con el segundo período de compromiso sobre la base de las pruebas revisadas del anexo H de las Normas para el intercambio de datos aplicadas para la unificación de los registros de la Unión Europea durante el período examinado. Se espera que las pruebas relacionadas con el segundo período de compromiso se terminen antes del final de 2012 y se informará sobre ellas en el informe de 2013 del administrador del DIT.

57. Además, el grupo de trabajo extrajo lecciones de toda la experiencia del primer período de compromiso en relación con el sistema de registro y el modelo del DIT, la seguridad, los procedimientos operacionales comunes y el apoyo general a los mecanismos del Protocolo de Kyoto y las clasificó en las siguientes categorías:

a) Lecciones aprendidas que se pueden señalar a la atención de la CP/RP mediante el informe del administrador del DIT (véase el párrafo 58 *infra*);

b) Lecciones aprendidas que requieren una decisión de la JCC, mediante el proceso de gestión del cambio o debates en el Foro de los ASR.

58. Las recomendaciones basadas en las lecciones aprendidas durante el primer período de compromiso que el grupo de trabajo sobre el segundo período de compromiso y el final del primer período de compromiso desea señalar a la atención de la CP/RP son las siguientes:

a) La CP/RP tal vez desee estudiar la posibilidad de examinar los requisitos para que los ASR publiquen información descritos en los párrafos 44 a 48 del anexo de la decisión 13/CMP.1;

b) La CP/RP tal vez desee estudiar la posibilidad de aumentar la seguridad encargando auditorías externas de la seguridad de los registros basadas en ISO/IEC 27001¹;

c) La CP/RP tal vez desee estudiar la posibilidad de solicitar al administrador del DIT que desconecte los registros falsos, que funcionen mal o que estén sufriendo ataques de seguridad.

59. Las actividades del grupo de trabajo sobre la extranet de los registros durante el período examinado son las siguientes:

a) El grupo de trabajo sobre la extranet de los registros se reunió en tres ocasiones durante el período examinado. El grupo de trabajo trató, desarrolló y examinó nuevas características para la nueva extranet de los ASR y sirvió de grupo de aceptación de los usuarios de esta nueva plataforma.

b) El grupo de trabajo examinó la extranet de los ASR antes de su inauguración y remitió información al encargado del desarrollo. Tras la aceptación, se facilitó el acceso a todos los ASR y el grupo de trabajo preparó lo siguiente: nuevos requisitos en el calendario común para comunicar a los registros avisos genéricos y de mantenimiento; páginas de

¹ ISO/IEC 27001:2005 – Information technology – Security techniques – Information security management systems – Requirements. Disponible en www.iso.org.

colaboración para compartir documentos y hacer anuncios; y páginas para informar a los registros de problemas comunes y las soluciones que encuentre la oficina de servicio del DIT. El administrador del DIT puso en marcha estas funciones.

60. La JCC, establecida de conformidad con el procedimiento de gestión de los cambios, no se reunió durante el período del que se informa.

Cuadro 1

Cambios examinados por el Gestor del Cambio del diario internacional de las transacciones durante el período examinado

<i>Cambio propuesto</i>	<i>Fecha propuesta</i>	<i>Estado al 31 de octubre de 2012</i>
RSNCM 36 Cuentas de cancelación múltiples del MDL	27 de septiembre de 2012	Aprobado
RSNCM 37 Revisión del anexo H de las Normas para el intercambio de datos	14 de septiembre de 2012	Aprobado

61. Las solicitudes de cambio del cuadro 1 han sido aprobadas por el Gestor del Cambio del DIT.

III. Disposiciones de organización y recursos

62. Las funciones del administrador del DIT se han trasladado a la esfera del Programa de servicios de tecnologías de la información de la secretaría. El Programa se encarga también de la aplicación del *software* y el apoyo a la infraestructura de tecnologías de la información de la secretaría.

A. Necesidades de recursos y gastos

63. Las necesidades de recursos para las actividades relacionadas con el DIT y el administrador del DIT que se financiarían con cargo a fuentes suplementarias en los bienios 2006-2007², 2008-2009³, 2010-2011⁴ y 2012-2013⁵, se señalaron en los proyectos de presupuesto por programas correspondientes a cada uno de esos bienios.

64. El presupuesto del DIT para el bienio 2012-2013⁶, sin incluir la deducción de las tasas pagadas por las Partes que no figuraban en el anexo II de la decisión 11/CMP.3, asciende a 5.770.020 euros. Dicho presupuesto incluye una reserva operacional igual a 239.680 euros.

65. En su decisión 11/CMP.3, la CP/RP pidió al Secretario Ejecutivo que presentara un desglose de los gastos de desarrollo y funcionamiento del DIT a fin de optimizar la estructura de costos. En el cuadro 2 figuran los gastos del DIT en el bienio 2012-2013, por objeto de gastos.

² FCCC/SBI/2005/8/Add.2.

³ FCCC/SBI/2007/8/Add.2.

⁴ FCCC/SBI/2009/2/Add.3.

⁵ FCCC/SBI/2011/2/Add.3.

⁶ Decisión 17/CMP.7.

Cuadro 2

Gastos del diario internacional de las transacciones en el bienio 2012-2013

(En euros)

<i>Gastos</i>	<i>Al 30 de junio de 2012</i>
Gastos de personal	291 855
Servicios por contrata ^a	1 261 008
Grupos de expertos	-
Viajes del personal	1 422
Gastos generales de funcionamiento	4 200
Contribuciones a los servicios comunes	11 780
Gastos de apoyo a los programas	166 107
Total	1 736 372

^a La cantidad para servicios por contrata comprende 970.593 euros comprometidos hasta el final de 2012 que no se gastaron en los seis primeros meses de 2012.

66. En el cuadro 3 se puede ver el desglose de los gastos previstos por concepto de contratistas y consultores para el DIT en 2011-2012. Los servicios de operaciones son las actividades que llevan a cabo los encargados del desarrollo y del funcionamiento del DIT para sostener las operaciones de este, como por ejemplo el mantenimiento de la infraestructura o el funcionamiento de la oficina de servicio. Los servicios de mantenimiento del *software* son los que prestan los encargados del desarrollo del DIT en apoyo de las actividades de aplicación de *software* reseñadas en el presente informe. Los servicios para procedimientos operacionales cubren los gastos que conlleva la prestación de los servicios relacionados con la elaboración y la ejecución de los procedimientos operacionales comunes que se indican en la decisión 16/CP.10. Se efectúan gastos de consultoría cuando la secretaría necesita consultar a expertos en un ámbito determinado.

Cuadro 3

Desglose de los gastos en contratistas y consultores para el diario internacional de las transacciones en 2011-2012

<i>Gastos</i>	<i>Porcentaje del gasto en contratistas y consultores</i>
Servicios de operaciones	69
Entornos de producción y de recuperación en casos de desastre	46
Oficina de servicio	14
Apoyo a los encargados del desarrollo de los registros	6
Ensayos de seguridad y de recuperación en casos de desastre	3
Servicios de mantenimiento del <i>software</i>	21
Servicios para procedimientos operacionales	5
Consultorías	4
Apoyo jurídico	1

67. En su cuarto período de sesiones, la CP/RP pidió al administrador del DIT que informara sobre las actividades previstas y las correspondientes necesidades de recursos con el fin de asegurar que se dispusiera de medios adecuados para llevar a cabo esas actividades⁷.

68. En 2011-2012, las actividades dejaron de centrarse en el desarrollo y el establecimiento de sistemas de registro y se prestó una mayor atención a asegurar que esos sistemas sigan funcionando de manera fiable.

69. La plantilla fue menor de lo previsto en el presupuesto del DIT y estuvo sujeta a variaciones debido a la eliminación natural de puestos y las actividades de contratación. La dotación de personal prevista permanecerá sin variaciones en 2013 y la secretaría está tratando de finalizar todas las actividades pendientes de contratación a comienzos de año.

70. Los funcionarios mencionados en el párrafo 69 *supra* realizan las siguientes actividades de desarrollo:

- a) Inicializar y establecer la conexión directa de los registros nacionales que aún no estén conectados al DIT, o los posibles nuevos registros nacionales;
- b) Seguir apoyando las futuras modificaciones de las Normas para el intercambio de datos y las versiones del *software* del DIT que se deriven de la experiencia operacional y de los cambios que se introduzcan en el marco de los procedimientos operacionales comunes para la gestión de los cambios;
- c) Dirigir la labor de un grupo de trabajo para tratar las cuestiones técnicas relacionadas con la conclusión del primer período de compromiso del Protocolo de Kyoto y el período de saneamiento, con vistas a adoptar un procedimiento operacional común y formatos convenidos para el intercambio de datos;
- d) Actualizar el *hardware* y el *software* de la infraestructura del DIT según sea necesario;
- e) Finalizar la migración de la extranet de los ASR a una nueva plataforma;
- f) Apoyar y concluir la labor derivada de la solicitud de cambio relativa a la unificación de los registros nacionales de la Unión Europea.

71. Los miembros del personal mencionados en el párrafo 69 *supra* desempeñan las siguientes actividades operacionales:

- a) Seguir apoyando las operaciones en conexión directa y las actividades de ensayo del sistema del DIT y los sistemas de registro en todos los entornos respaldados;
- b) Realizar ensayos anuales de recuperación en casos de desastre y auditorías de seguridad del sistema del DIT, y tener en cuenta los resultados de dichos ensayos y auditorías para mejorar la fiabilidad y la seguridad del DIT;
- c) Mantener el depósito de los sistemas de datos del DIT;
- d) Realizar todas las actividades necesarias de apoyo a los procedimientos operacionales comunes, incluido el apoyo a la gestión de los cambios, y a la ejecución del procedimiento operacional común para la seguridad y la gestión de problemas en los registros;
- e) Seguir facilitando la cooperación entre los ASR, por conducto del Foro de los ASR, sus grupos de trabajo y los encargados del desarrollo de los registros;

⁷ FCCC/KP/CMP/2008/11, párr. 72.

f) Seguir apoyando al administrador del DIT en el cumplimiento de sus obligaciones dimanantes de todas las decisiones pertinentes de la CP y la CP/RP.

B. Ingresos para financiar las actividades del administrador del diario internacional de las transacciones

72. Al 31 de octubre de 2012 se habían recibido de las Partes, en concepto de tasas del DIT, 1.963.788 dólares de los Estados Unidos para 2007⁸, 4.518.060 dólares para 2008, 4.745.041 dólares para 2009, 3.014.423 euros para 2010, 3.014.423 euros para 2011 y 2.858.558 euros para 2012, lo cual dejaba pendiente la suma de 26.451 euros. Seis Partes ya han abonado sus tasas del DIT para 2013, por un valor de 154.441 euros. La secretaria desea expresar su gratitud a las Partes que ya han pagado sus tasas. En los cuadros 4 y 5 se indica la situación del pago de las tasas al 31 de octubre de 2011.

Cuadro 4

Tasas para las actividades del diario internacional de las transacciones en el período 2007-2009 y déficit acumulado al 31 de octubre de 2012

(En dólares de los Estados Unidos)

	2007	2008	2009
Tasas presupuestadas	2 500 000	4 518 060	4 745 741
Tasas recibidas	1 963 788	4 518 060	4 745 041
Déficit	536 212	0	0
Déficit acumulado	536 212	536 212	536 212

Cuadro 5

Tasas para las actividades del diario internacional de las transacciones en el período 2010-2012 y déficit acumulado al 31 de octubre de 2012

(En euros)

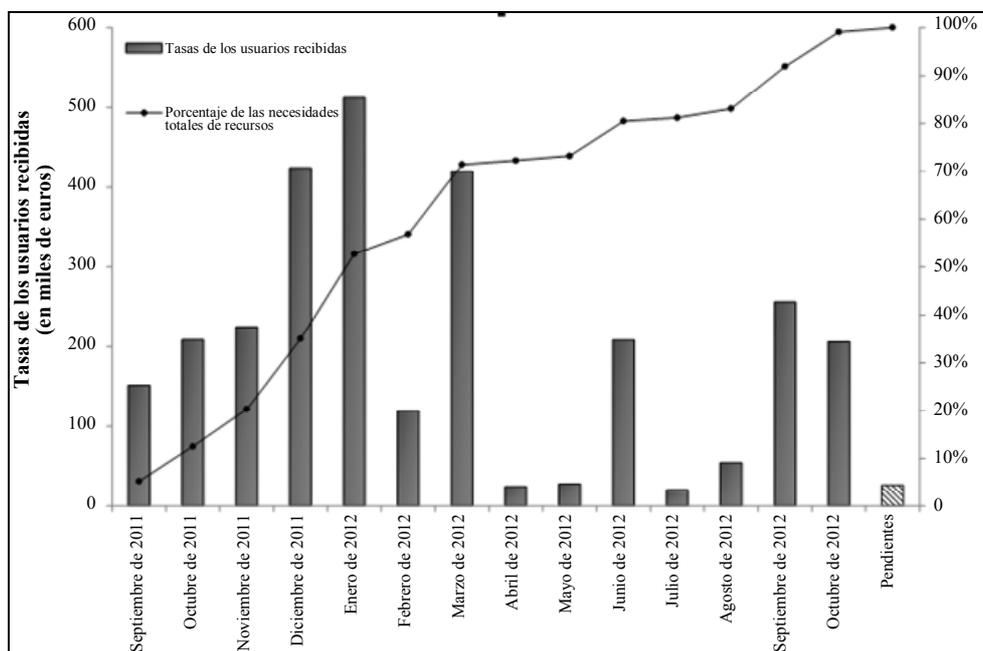
	2010	2011	2012	2013
Tasas presupuestadas	3 014 423	3 014 423	2 885 010	2 885 010
Tasas recibidas	3 014 423	3 014 423	2 858 558	154 441
Déficit	0	0	26 452	N.d.
Déficit acumulado	0	0	26 452	N.d.

73. En informes anuales anteriores del DIT ya se han señalado retrasos en el pago de las tasas por las Partes. La situación no ha mejorado en 2012, ya que al 15 de agosto de 2012 488.386 euros (el 17% de las tasas presupuestadas para 2012) seguían pendientes de pago. En el gráfico 8 se muestran las tasas del DIT para 2012 recibidas en 2011 y hasta el 31 de octubre de 2012, y el porcentaje acumulado de necesidades de recursos, por mes.

74. No se prevé que el Canadá pague la tasa de conexión del DIT para 2013, debido a su retirada del Protocolo de Kyoto y la consiguiente desconexión de su registro del DIT. Por lo tanto, se prevé una reducción de 125.527 euros en las contribuciones para 2013.

⁸ Esta cifra difiere de la del informe anual anterior del administrador del DIT porque en julio de 2011 se recibieron 48.693 dólares por concepto de tasas de los usuarios correspondientes a 2007.

Gráfico 8
Tasas de los usuarios del diario internacional de las transacciones para 2012 recibidas en 2011 y 2012



C. Actividades y propuestas para optimizar la estructura de costos del diario internacional de las transacciones

75. La secretaría está tratando de optimizar la estructura de costos del DIT y está estudiando la posibilidad de adoptar las siguientes medidas:

- a) Sincronización de la renovación de la tecnología y la optimización del costo de las licencias con el final del ciclo de vida del *software* y el *hardware* utilizados en el DIT;
- b) Exámenes continuos de los contratos con los proveedores;
- c) Armonización del componente de tecnología del DIT con otras actividades de tecnología de la información gestionadas por la secretaría;
- d) Sistematización, documentación y solución de incidentes, errores de los usuarios y problemas de los usuarios para reducir al mínimo la posibilidad de que se vuelvan a producir y los gastos conexos de reparación.

76. En el Foro de los ASR se recibió una solicitud de recuperación de los gastos de los incidentes individuales causados por el mal funcionamiento de los registros y los errores de sus usuarios. La CP/RP tal vez desee examinar la viabilidad de esta propuesta y solicitar la elaboración de las modalidades y la metodología para recuperar esos gastos.

Anexo I

Situación de los registros al 31 de octubre de 2012

Cuadro 6

Situación de los registros al 31 de octubre de 2012

<i>Registro</i>	<i>Fecha de publicación del informe de evaluación independiente</i>	<i>Fecha de la conexión directa al diario internacional de las transacciones</i>
Alemania	23 de noviembre de 2007	16 de octubre de 2008
Australia	19 de diciembre de 2008	19 de diciembre de 2008
Austria	12 de julio de 2007	16 de octubre de 2008
Bélgica	7 de diciembre de 2007	16 de octubre de 2008
Bulgaria	10 de abril de 2008	16 de octubre de 2008
Canadá	12 de junio de 2008	12 de febrero de 2010
Croacia	30 de abril de 2008	11 de diciembre de 2009
Dinamarca	16 de octubre de 2008	16 de octubre de 2008
Eslovaquia	13 de septiembre de 2007	16 de octubre de 2008
Eslovenia	25 de octubre de 2007	16 de octubre de 2008
España	8 de octubre de 2007	16 de octubre de 2008
Estonia	12 de noviembre de 2007	16 de octubre de 2008
Federación de Rusia	12 de noviembre de 2007	4 de marzo de 2008
Finlandia	16 de noviembre de 2007	16 de octubre de 2008
Francia	9 de noviembre de 2007	16 de octubre de 2008
Grecia	27 de septiembre de 2007	16 de octubre de 2008
Hungría	8 de agosto de 2007	11 de julio de 2008
Irlanda	19 de septiembre de 2007	16 de octubre de 2008
Islandia	3 de enero de 2008	6 de mayo de 2010
Italia	5 de diciembre de 2007	16 de octubre de 2008
Japón	9 de julio de 2007	14 de noviembre de 2007
Letonia	13 de noviembre de 2007	16 de octubre de 2008
Liechtenstein	7 de diciembre de 2007	21 de octubre de 2008
Lituania	29 de octubre de 2007	16 de octubre de 2008
Luxemburgo	7 de diciembre de 2007	16 de octubre de 2008

<i>Registro</i>	<i>Fecha de publicación del informe de evaluación independiente</i>	<i>Fecha de la conexión directa al diario internacional de las transacciones</i>
Mónaco	9 de abril de 2008	No se dispone de datos
Noruega	27 de septiembre de 2007	21 de octubre de 2008
Nueva Zelandia	27 de julio de 2007	3 de diciembre de 2007
Países Bajos	19 de septiembre de 2007	16 de octubre de 2008
Polonia	5 de diciembre de 2007	16 de octubre de 2008
Portugal	24 de octubre de 2007	16 de octubre de 2008
Reino Unido	16 de agosto de 2007	16 de octubre de 2008
República Checa	1º de agosto de 2007	16 de octubre de 2008
Rumania	30 de abril de 2008	16 de octubre de 2008
Suecia	9 de noviembre de 2007	16 de octubre de 2008
Suiza	8 de agosto de 2007	4 de diciembre de 2007
Ucrania	10 de diciembre de 2007	28 de octubre de 2008
Comunidad Europea	1º de febrero de 2008	16 de octubre de 2008
Mecanismo para un desarrollo limpio	No se aplica	14 de noviembre de 2007

Anexo II

Escala de tasas y situación del pago de las tasas del diario internacional de las transacciones para el bienio 2012-2013 al 31 de octubre de 2012

Cuadro 7

Escala de tasas y situación del pago de las tasas del diario internacional de las transacciones en euros para el bienio 2012-2013 al 31 de octubre de 2012

Parte	2012				2013		
	Escala de tasas	Tasa presupuestada	Tasa recibida	Tasa pendiente	Tasa presupuestada ^a	Tasa recibida	Tasa pendiente
Alemania	14,682	423 577	423 577	0	423 577	0	423 577
Australia	2,717	78 386	78 386	0	78 386	0	78 386
Austria	1,519	43 823	43 823	0	43 823	0	43 823
Bélgica	1,887	54 440	54 440	0	54 440	0	54 440
Bulgaria	0,034	981	981	0	981	0	981
Canadá	4,351	125 527	125 527	0	125 527	0	125 527
Croacia	0,076	2 193	2 193	0	2 193	0	2 193
Dinamarca	1,256	36 495	36 495	0	36 495	0	36 495
Eslovaquia	0,108	3 116	3 116	0	3 116	0	3 116
Eslovenia	0,164	4 731	4 731	0	4 731	0	4 731
España	5,080	146 559	146 559	0	146 559	0	146 559
Estonia	0,027	779	779	0	779	0	779
Federación de Rusia	2,624	75 703	75 703	0	75 703	0	75 703
Finlandia	0,965	27 840	27 840	0	27 840	0	27 840
Francia	10,203	294 358	294 358	0	294 358	0	294 358
Grecia	1,019	29 398	2 946	26 452	29 398	0	29 398
Hungría	0,418	12 059	12 059	0	12 059	0	12 059
Irlanda	0,762	21 984	21 984	0	21 984	21 984	0
Islandia	0,705	20 339	20 339	0	20 339	0	20 339
Italia	8,694	250 823	250 823	0	250 823	0	250 823
Japón	14,289	412 239	412 239	0	412 239	0	412 239
Letonia	0,031	894	894	0	894	894	0
Liechtenstein	0,180	5 193	5 193	0	5 193	0	5 193
Lituania	0,053	1 529	1 529	0	1 529	0	1 529
Luxemburgo	0,146	4 212	4 212	0	4 212	4 212	0
Mónaco	0,173	4 991	4 991	0	4 991	0	4 991
Noruega	2,218	63 990	63 990	0	63 990	0	63 990
Nueva Zelandia	0,919	26 513	26 513	0	26 513	26 480	33
Países Bajos	3,206	92 493	92 493	0	92 493	0	92 493

<i>Parte</i>	<i>2012</i>				<i>2013</i>		
	<i>Escala de tasas</i>	<i>Tasa presupuestada</i>	<i>Tasa recibida</i>	<i>Tasa pendiente</i>	<i>Tasa presupuestada^a</i>	<i>Tasa recibida</i>	<i>Tasa pendiente</i>
Polonia	0,857	24 725	24 725	0	24 725	24 707	18
Portugal	0,902	26 023	26 023	0	26 023	0	26 023
Reino Unido	11,370	328 026	328 026	0	328 026	0	328 026
República Checa	0,481	13 877	13 877	0	13 877	0	13 877
Rumania	0,120	3 462	3 462	0	3 462	0	3 462
Suecia	1,834	52 911	52 911	0	52 911	0	52 911
Suiza	2,640	76 164	76 164	0	76 164	76 164	0
Ucrania	0,713	20 570	20 570	0	20 570	0	20 570
Comunidad Europea	2,568	74 087	74 087	0	74 087	0	74 087
Total	100,000	2 885 010	2 858 558	26 452	2 885 010	154 441	2 730 570

^a Véase el párrafo 74 del presente documento sobre la contribución del Canadá.

Anexo III**Número de transacciones propuestas al diario internacional de las transacciones del 1° de noviembre de 2011 al 31 de octubre de 2012^a**

Cuadro 8

Número de transacciones propuestas al diario internacional de las transacciones del 1° de noviembre de 2011 al 31 de octubre de 2012

<i>Registro</i>	<i>Adquisición^b</i>	<i>Transferencia^c</i>	<i>Transferencia del registro del MDL a un registro nacional^d</i>	<i>Transferencia interna^e</i>	<i>Expedición^f</i>	<i>Retiro^g</i>	<i>Cancelación^h</i>	<i>Total</i>
Alemania	1 925	1 948	0	9 564	22	20	66	13 545
Australia	10	8	0	0	0	0	3	21
Austria	245	271	0	1 223	0	1	0	1 740
Bélgica	253	234	0	1 071	0	1	0	1 559
Bulgaria	301	250	0	507	15	1	1	1 075
Canadá	0	0	0	0	0	0	0	0
Croacia	0	0	0	0	1	0	0	1
Dinamarca	93	152	0	1 499	0	22	10	1 776
Eslovaquia	374	474	0	735	0	1	0	1 584
Eslovenia	76	118	0	353	0	1	0	548
España	811	927	0	6 217	3	6	0	7 964
Estonia	74	78	0	260	13	1	0	426
Federación de Rusia	0	68	0	238	94	0	0	400
Finlandia	253	203	0	2 287	4	1	1	2 749
Francia	1 501	2 101	0	10 570	23	2	35	14 232
Grecia	84	219	0	727	0	1	0	1 031
Hungría	160	136	0	781	2	1	0	1 080
Irlanda	198	192	0	356	0	1	0	747
Islandia	0	0	0	0	0	0	0	0
Italia	1 041	718	0	4 891	0	0	0	6 650
Japón	348	241	0	0	0	0	0	589
Letonia	18	32	0	533	0	1	0	584

<i>Registro</i>	<i>Adquisición^b</i>	<i>Transferencia^c</i>	<i>Transferencia del registro del MDL a un registro nacional^d</i>	<i>Transferencia interna^e</i>	<i>Expedición^f</i>	<i>Retiro^g</i>	<i>Cancelación^h</i>	<i>Total</i>
Liechtenstein	55	90	0	7	0	0	1	153
Lituania	7	39	0	329	9	14	0	398
Luxemburgo	48	18	0	47	0	1	0	114
Noruega	231	109	0	423	0	1	8	772
Nueva Zelanda	259	42	0	0	6	0	43	350
Países Bajos	1 765	1 543	0	1 705	0	2	37	5 052
Polonia	743	866	0	4 658	24	0	0	6 291
Portugal	102	99	0	603	0	1	0	805
Reino Unido	4 983	4 316	0	7 406	0	13	44	16 762
República Checa	307	459	0	1 557	95	1	0	2 419
Rumania	13	8	0	918	5	1	0	945
Suecia	219	178	0	1 953	2	1	148	2 501
Suiza	1 167	2 718	0	688	1	0	147	4 721
Ucrania	2	103	0	0	98	0	0	203
Comunidad Europea	1 892	600	0	33	1	0	31	2 557
Mecanismo para un desarrollo limpio	0	22	2 312	0	1 755	0	5	4 094
Total	19 558	19 580	2 312	62 139	2 173	96	580	106 438

^a Transacciones finalizadas de unidades de la cantidad atribuida (UCA), unidades de reducción de las emisiones (URE), unidades de absorción (UA), reducciones certificadas de las emisiones (RCE), reducciones certificadas a largo plazo de las emisiones (RCE-L) y reducciones certificadas temporalmente de las emisiones (RCEt) que se han contabilizado.

^b Adquisición de otro registro nacional. Véase el párrafo 30 del anexo de la decisión 13/CMP.1.

^c Transferencia a otro registro nacional. Véase el párrafo 30 del anexo de la decisión 13/CMP.1.

^d Transferencia del registro del MDL a un registro nacional. Véase el párrafo 66 a) del anexo de la decisión 3/CMP.1. Obsérvese que esto excluye las transferencias del registro del MDL a un registro nacional en apoyo del Fondo de Adaptación.

^e Transferencia dentro del registro. Véase el párrafo 30 del anexo de la decisión 13/CMP.1.

^f Véanse los párrafos 23 a 29 del anexo de la decisión 13/CMP.1, los párrafos 64 a 66 del anexo de la decisión 3/CMP.1 y los párrafos 36 y 37 del anexo de la decisión 5/CMP.1. Se incluye la expedición de URE por conversión de UCA o de UA.

^g Véase el párrafo 34 del anexo de la decisión 13/CMP.1.

^h Véase el párrafo 33 del anexo de la decisión 13/CMP.1.

Anexo IV

Número de unidades del Protocolo de Kyoto sujetas a transacciones propuestas al diario internacional de las transacciones^a del 1º de noviembre de 2011 al 31 de octubre de 2012

Cuadro 9

Número de unidades del Protocolo de Kyoto sujetas a transacciones propuestas al diario internacional de las transacciones

<i>Registro</i>	<i>Adquisición^b</i>	<i>Transferencia^c</i>	<i>Transferencia neta^d</i>	<i>Transferencia del registro del MDL a un registro nacional^e</i>	<i>Transferencia interna^f</i>	<i>Expedición^g</i>	<i>Retiro^h</i>	<i>Cancelaciónⁱ</i>
Alemania	350 116 832	287 062 051	-63 054 781	0	2 532 007 573	6 400 344	982 162 533	171 833
Australia	171 509	103 217	-68 292	0	0	0	0	44 175 057
Austria	30 468 826	6 943 218	-23 525 608	0	143 096 835	0	30 661 684	0
Bélgica	45 778 369	42 927 697	-2 850 672	0	235 772 953	0	46 168 337	0
Bulgaria	47 305 679	24 223 043	-23 082 636	0	149 315 831	1 407 324	398 785 219	60 329
Canadá	0	0	0	0	0	0	0	0
Croacia	0	0	0	0	0	148 778 503	0	0
Dinamarca	9 874 395	7 976 817	-1 897 578	0	106 490 731	0	59 065 498	48 999
Eslovaquia	13 650 184	17 997 816	4 347 632	0	122 121 536	0	22 372 534	0
Eslovenia	2 969 768	7 327 928	4 358 160	0	33 519 532	0	8 000 757	0
España	179 653 679	104 112 238	-75 541 441	0	827 115 182	268 739	132 627 061	0
Estonia	3 614 550	14 415 151	10 800 601	0	87 203 906	281 739	15 229 972	0
Federación de Rusia	0	82 101 066	82 101 066	0	526 080 132	628 582 150	0	0
Finlandia	17 976 577	11 064 931	-6 911 646	0	173 179 440	237 397	35 082 951	50
Francia	300 169 564	283 519 757	-16 649 807	0	1 478 573 010	17 004 171	104 374 149	18 650 866
Grecia	9 288 126	16 658 074	7 369 948	0	218 974 094	0	54 460 965	0
Hungría	7 841 389	12 439 141	4 597 752	0	88 594 179	1 116 726	22 503 443	0
Irlanda	17 923 810	22 994 301	5 070 491	0	74 924 585	0	15 786 531	0
Islandia	0	0	0	0	0	0	0	0
Italia	95 569 275	97 225 518	1 656 243	0	775 783 544	0	0	0
Japón	34 855 348	55 120 927	20 265 579	0	0	0	0	0
Letonia	367 100	1 262 053	894 953	0	34 661 351	0	2 923 455	0

<i>Registro</i>	<i>Adquisición^b</i>	<i>Transferencia^c</i>	<i>Transferencia neta^d</i>	<i>Transferencia del registro del MDL a un registro nacional^e</i>	<i>Transferencia interna^f</i>	<i>Expedición^g</i>	<i>Retiro^h</i>	<i>Cancelaciónⁱ</i>
Liechtenstein	2 624 644	22 667 689	20 043 045	0	54 906	0	0	5 448
Lituania	3 102 000	13 360 625	10 258 625	0	39 534 694	3 120 832	5 605 273	0
Luxemburgo	1 145 780	1 416 720	270 940	0	9 214 692	0	2 052 211	0
Noruega	19 649 488	11 507 461	-8 142 027	0	81 291 046	0	19 132 757	39 526
Nueva Zelandia	29 575 844	5 748 070	-23 827 774	0	0	203 823	0	5 787
Países Bajos	224 080 349	201 934 554	-22 145 795	0	567 250 533	0	196 019 550	59 876
Polonia	46 311 415	106 219 063	59 907 648	0	716 997 080	3 990 512	0	0
Portugal	10 700 420	12 176 294	1 475 874	0	126 829 924	0	24 973 290	0
Reino Unido	785 901 806	781 969 087	-3 932 719	0	3 688 120 870	0	690 281 542	333 636
República Checa	19 485 641	39 508 292	20 022 651	0	456 385 622	1 137 288	73 993 138	0
Rumania	2 251 119	3 159 530	908 411	0	266 490 235	3 359 134	51 238 935	0
Suecia	9 673 348	16 191 726	6 518 378	0	121 221 652	483 350	20 207 834	76 869
Suiza	232 235 808	241 503 796	9 267 988	0	96 984 767	979 764	0	564 698
Ucrania	720 248	101 330 335	100 610 087	0	0	101 109 044	0	0
Comunidad Europea	161 902 978	62 787 682	-99 115 296	0	14 413 352	496 101	0	23 438 256
Mecanismo para un desarrollo limpio	0	4 640 000	4 640 000	245 914 156	0	276 489 582	0	25 588
Total	2 716 955 868	2 721 595 868	4 640 000	245 914 156	13 792 203 787	1 195 446 523	3 013 709 619	87 656 818

^a Transacciones finalizadas de unidades de la cantidad atribuida (UCA), unidades de reducción de las emisiones (URE), unidades de absorción (UA), reducciones certificadas de las emisiones (RCE), reducciones certificadas a largo plazo de las emisiones (RCE-L) y reducciones certificadas temporalmente de las emisiones (RCEt) que se han contabilizado.

^b Adquisición de otro registro nacional. Véase el párrafo 30 del anexo de la decisión 13/CMP.1.

^c Transferencia a otro registro nacional. Véase el párrafo 30 del anexo de la decisión 13/CMP.1.

^d La transferencia neta es igual a la transferencia menos la adquisición.

^e *Transferencia* del registro del MDL a un registro nacional. Véase el párrafo 66 a) del anexo de la decisión 3/CMP.1. Obsérvese que esto excluye las transferencias del registro del MDL a un registro nacional en apoyo del Fondo de Adaptación.

^f Véase el párrafo 30 del anexo de la decisión 13/CMP.1.

^g Véanse los párrafos 23 a 29 del anexo de la decisión 13/CMP.1, los párrafos 64 a 66 del anexo de la decisión 3/CMP.1 y los párrafos 36 y 37 del anexo de la decisión 5/CMP.1. Se incluye la expedición de URE por conversión de UCA o de UA.

^h Véase el párrafo 34 del anexo de la decisión 13/CMP.1.

ⁱ Véase el párrafo 33 del anexo de la decisión 13/CMP.1.

Anexo V

Glosario y abreviaturas

Anexo H	Anexo H de las Normas para el intercambio de datos, versión 1.1.9, que contiene conjuntos funcionales de pruebas que abarcan las modalidades, las normas y las directrices para el comercio de los derechos de emisión en virtud del artículo 17 del Protocolo de Kyoto
JCC	Junta Consultiva sobre los Cambios del diario internacional de las transacciones
DITC	Diario independiente de transacciones comunitario
SURE	Sistema Unificado de Registros Europeos: sistema de registros que entró en funcionamiento en junio de 2012, mediante la unificación de los 29 registros del sistema de comercio de los derechos de emisión de la Unión Europea
Normas para el intercambio de datos	Normas para el intercambio de datos entre sistemas de registro previstos en el Protocolo de Kyoto
Sistema de comercio de los derechos de emisión de la Unión Europea	Sistema de comercio de los derechos de emisión de la Unión Europea
Diario de las transacciones de la Unión Europea	Sistema que reemplazó al DITC, tras la unificación de los registros del sistema de comercio de los derechos de emisión de la Unión Europea en junio de 2012
Registros del sistema de comercio de los derechos de emisión de la Unión Europea	Registros de las Partes en la Convención que son Partes también en el Protocolo de Kyoto con compromisos consignados en el anexo B del Protocolo de Kyoto y en el marco del sistema de comercio de los derechos de emisión de la Unión Europea
DIT	Diario internacional de las transacciones
Administrador del DIT	La secretaria de la Convención Marco desempeña la función de administrador del DIT
Entorno de producción del DIT	Sistema de conexión directa del DIT utilizado en apoyo del comercio de los derechos de emisión en el marco del Protocolo de Kyoto
Entorno no de producción del DIT	El sistema del DIT se basa en un entorno secundario que se utiliza con fines de desarrollo y ensayo
ASR	Administradores de los sistemas de registro
Acuerdo de prestación de servicios	Contrato entre la secretaria de la Convención Marco, representada por el administrador del DIT, y los proveedores de servicios del DIT

Período de saneamiento

Período de 100 días después de la comunicación de las emisiones finales correspondientes al período de compromiso durante el que las Partes tienen la oportunidad de adoptar las decisiones finales necesarias para lograr el cumplimiento de su compromiso en virtud del artículo 3, párrafo 1
